



REF. EXPEDIENTE:	1226.574G
NÚM. RESOLUCIÓN:	2026-02/60573

ASUNTOS SOCIALES Y TELEASISTENCIA

MARIA ESTHER GUTIERREZ MORAN, Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad y Cultura por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Vista la solicitud formulada por la **FUNDACIÓN CENTRO DE SANTA BARBARA**, para la concesión de una subvención por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00€) denominada "SUBVENCIÓN NOMINATIVA FUNDACIÓN CENTRO DE SANTA BARBARA" pretende acercar los recursos a la población rural para facilitar la prevención y el tratamiento de la conducta adictiva, además de promover estrategias de intervención para la estabilización y la normalización social de las personas con conductas adictivas.

Resultando que esta subvención se encuentra recogida en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres, Ejercicio Presupuestaria 2026, Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres 2026, aprobado por resolución de Presidencia con fecha de 12 de enero de 2026 (BOP de Cáceres, n.º 0009, de 15 de enero de 2026), y se encuadra dentro del marco competencial del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por tratarse de una competencia propia y no delegada, en concreto la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, y teniendo en cuenta que en este ámbito la Diputación Provincial considera de gran interés para el desarrollo del territorio la prestación de ayuda básica a personas y familias en riesgo o situación de vulnerabilidad social.

Asimismo, la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en su art. 15 1. d) 1º, determina como competencia propia de los municipios la "Ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social".

Resultando que la entidad beneficiaria reúne los requisitos para acceder a la subvención conforme al artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, acreditando mediante la declaración responsable que incorpora a su solicitud, estar al corriente con la Agencia Tributaria Estatal y la Tesorería General de la Seguridad Social, constando que no es deudora en vía ejecutiva por reintegro de subvenciones en el ámbito de la Diputación Provincial de Cáceres y que presenta correctamente la solicitud así como el resto de documentación requerida para la tramitación de la ayuda.



Considerando que la presente subvención se concede al amparo del artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la entidad beneficiaria y la presente subvención es conforme al artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 y 66 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS); los arts. 23 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1955, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en lo que no se oponga a la normativa anterior; el art. 22 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres; así como lo establecido en la Base 41 de Ejecución del Presupuesto General de Diputación de 2026 y lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el documento contable de Retención de Crédito n.º 220260000086 emitido por la Intervención con fecha 15 de enero de 2026, por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.04.2314.48452.

Esta Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura PD. Resolución 5 de julio de 2023. BOP N° 134 del 17 de Julio de 2023 modificada en Res. 14/08/2025 BOP n.º 0156 el 18/08/2025, de conformidad con las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder la subvención nominativa directa a la FUNDACIÓN CENTRO DE SANTA BARBARA, con CIF G10174043, por un importe TREINTA MIL EUROS (30.000,00€), pretende acercar los recursos a la población rural para facilitar la prevención y el tratamiento de la conducta adictiva, además de promover estrategias de intervención para la estabilización y la normalización social de las personas con conductas adictivas, cuyo número de expediente es el 1026.6257Y.

SEGUNDO.- Aprobar y Disponer el gasto por el importe indicado, así como reconocer la obligación a favor de la entidad, por el importe indicado, con carácter prepagable, no siendo necesaria la prestación de garantía, de acuerdo al artículo 13 c) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres y con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.04.2314.48452 del Presupuesto Provincial del año 2026.

TERCERO.- Ordenar el pago de la subvención, una vez se fiscalice de conformidad por la Intervención la presente propuesta.

CUARTO.- El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el **1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026. El plazo máximo de justificación** será de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución, esto es, **hasta el 31 de marzo de 2027.**

QUINTO.- Establecer las siguientes obligaciones y condiciones correspondientes a la subvención concedida.



1º) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la ayuda antes de la finalización del plazo establecido.

2º) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, con la Hacienda Provincial y frente a la Seguridad Social, de acuerdo al artículo 7.4. f) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres.

3º) La Entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial. La Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

4º) Cumplir con la obligación de publicidad. Las entidades beneficiarias tienen la obligación de difundir que el proyecto ha sido subvencionado por la Diputación Provincial de Cáceres. El cumplimiento de esta obligación se acreditará o bien mediante la aportación de material / documentación donde se haya hecho constar el logotipo de la Diputación Provincial de Cáceres, o bien mediante la acreditación de otros tipos de publicidad de la actividad subvencionada en los que conste dicho logotipo (en la página web de la entidad beneficiaria, en prensa, en radio, etc.). Además, se deberá mencionar en ruedas de prensa, notas de prensa y comunicaciones en redes sociales la participación y financiación de la Diputación de Cáceres.

SEXTO. Establecer las siguientes obligaciones y condiciones de justificación correspondientes a la subvención concedida.

Una vez ejecutado el proyecto, se remitirá a la Excma. Diputación Provincial de Cáceres la Cuenta Justificativa, formada por:

- **Justificación técnica:** consistirá en la elaboración de una memoria final detallando las actividades realizadas (incluyendo fechas y lugares de realización), los resultados obtenidos, la evaluación y conclusiones. Además irá acompañada de los anexos necesarios para la acreditación de la publicidad mediante la inserción del logotipo de la Excma Diputación de Cáceres.

Deberán incorporarse fuentes de verificación acreditativas de las actividades realizadas, que incluyan listados de personas participantes, desagregados por sexo y edad, encuestas, hojas de firmas, recibís de entrega de materiales, fotografías o cualquier otro documento acreditativo de la realización de las actividades.

- **Justificación económica:** El sistema de justificación a emplear será el de cuenta justificativa (Modelo 122B) con aportación de justificantes de gastos con lo establecido en el



art. 29.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención y, cuyo contenido se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en al sede electrónica a tal efecto.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos, podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

La presentación de dicha documentación se hará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres: <https://sede.dip-caceres.es>. La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo en su caso, la fase de reintegro y se deberán usar los modelos y formularios oficiales cuando así proceda. La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica.

Se considerarán **gastos subvencionables** aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución.

Se admitirán gastos indirectos en un porcentaje máximo de un 10% sobre el importe concedido (tanto alzado).

Los gastos de alojamiento, manutención, desplazamiento y dietas serán admitidos siempre y cuando estén directamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas, hecho que deberá quedar debidamente respaldado a través del informe de justificación técnica y económica.

No se considerarán gastos subvencionables, los recogidos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Tampoco serán subvencionables, los gastos de inversión, ni de adquisición o reposición de enseres inventariables, los gastos de auditoría, de asesoramiento y de representación jurídica de la Entidad.

Los gastos se justificarán de la siguiente forma:

- Los gastos de suministros y servicios se justificarán mediante la presentación de facturas originales emitidas con todos los requisitos legales del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En el supuesto de que el gasto esté exento de IVA, se detallará una referencia al artículo de la Ley del IVA con indicación de que la operación está exenta.

Los honorarios profesionales se justificarán con facturas emitidas con todos los requisitos legales, donde se indicarán debidamente desglosadas las tareas desarrolladas y la actividad del proyecto ejecutado, el coste unitario por trabajo descrito, así como el coste total del servicio. En los casos de honorarios profesionales por motivos de formación, capacitación,



ponencias, etc se deberán incluir además el número de horas y el precio por hora, localidad de impartición y fecha.

- Los gastos de personal contratado se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe íntegro/bruto se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y/o modelo de ingreso de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- Los gastos de alojamiento y manutención se justificarán mediante la aportación de facturas. Respecto a los gastos de desplazamiento, deberá aportarse en su caso, liquidación de dietas, donde se hará constar el recorrido realizado en kms y el coste por km conforme a lo indicado en el art. 9 del Reglamento del IRPF (0,26 €/ km). En cuanto a los gastos de alojamiento, la factura deberá indicar la actividad del proyecto que se va llevar a cabo en ese lugar y en esa fecha.

Se admitirán los siguientes **documentos acreditativos de los pagos**,:

a) Pago mediante transferencia bancaria. La cuenta de cargo debe estar a nombre de la entidad. Para su acreditación se debe aportar alguno de los siguientes documentos:

- Resguardo de la transferencia, donde figure el número de referencia de la misma, o de la notificación de domiciliación realizada.
- Extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la transferencia realizada.
- Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga: titular y número de cuenta donde se carga la transferencia, ordenante de la transferencia o adeudo, entidad beneficiaria (que debe coincidir con el emisor de la factura), concepto por el que se realiza la transferencia, importe y fecha de la operación.

b) Pago mediante cheque. En este caso, se aportará copia del cheque emitido a nombre del proveedor o proveedora que emite la factura, acompañada de copia sellada del extracto bancario que incluye el cargo. Si en un mismo cheque se pagan varias facturas, identificar los gastos a los que corresponde.

c) Pagos en efectivo (exclusivamente para importes no superiores al límite legal 1.000€, establecido en la ley 11/2021, de 9 de julio). Se justificarán mediante recibo que acredite que al emisor/a de la factura le ha sido satisfecho el importe. Este recibo debe contener al menos: término "Recibí, "Recibo de pago", "Recibí en efectivo" o similar; nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador/a); identificación y fecha de la factura que se paga; la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

d) Pagos con tarjeta bancaria. Se justificarán mediante el documento de cargo del pago con la tarjeta, y la titular de la tarjeta habrá de ser la entidad o estar asociada a la misma.



e) Otros pagos. En el caso de los recibos de liquidación de Cotizaciones a la Seguridad Social deberá adjuntarse el comprobante bancario que acredite el pago. El ingreso de retenciones del IRPF efectuado a la Agencia Tributaria se justificará con el modelo 111, que deberá ir con el sello de caja o bien adjuntarse el comprobante bancario que acredite el ingreso; y con el modelo 190, resumen anual, que contienen el listado de las personas trabajadoras.

SÉPTIMO: CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS. Cuando el cumplimiento de los objetivos se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de la subvención, respetando el principio de proporcionalidad. Se establecen los siguientes criterios para la graduación de incumplimientos de las condiciones de la subvención con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en el cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar 100%.
2. Incumplimiento total de los fines indicados en la solicitud concedida. Reintegrar 100%.
3. Incumplimiento parcial de los fines indicados en la solicitud concedida:
 - 3.1. Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado al menos un 50% del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución del importe no ejecutado de la subvención.
 - 3.2. Procederá el reintegro total de la subvención cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50%.
4. Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
5. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar 100%.
6. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Porcentaje a reintegrar 5%.

OCTAVO. MODIFICACIONES DEL PROYECTO. Las modificaciones pueden ser sustanciales y no sustanciales.



- **Modificaciones sustanciales.** Son aquellas que afectan a la ejecución del proyecto en todos o alguno de los siguientes aspectos:

- El objetivo general y/o específico/s.
- Las actividades previstas en el proyecto técnico.
- El presupuesto, de manera que suponga, en cualquier partida, un cambio de más del 15% del importe total de la subvención.

Si a lo largo de la ejecución del proyecto, se prevé que alguna o varias de estas situaciones se pueden llegar a dar, la entidad beneficiaria estará obligada a solicitar a la Diputación de Cáceres una autorización para realizar dichos cambios. Se comunicará al órgano gestor por correo electrónico y posteriormente se solicitará a través de la sede electrónica. Además, se adjuntará un documento donde se detallen de forma comparada los motivos de dichos cambios, especificando qué actividades cambian con respecto al proyecto original y en qué forma, así como los cambios en el presupuesto, adjuntando una tabla comparativa de las partidas originales con las nuevas. No serán admitidas reformulaciones de proyectos.

Sólo se admitirá **UNA modificación sustancial por proyecto**. No serán autorizadas, ni tramitadas por la Diputación Provincial de Cáceres solicitudes de modificaciones sustanciales presentadas después del 31 de octubre de 2026.

- **Modificaciones no sustanciales.** Cualquier modificación distinta a las anteriores se considerará modificación no sustancial, sin ser necesaria solicitar autorización previa. Se presentarán adecuadamente motivadas, anexas a la memoria en el periodo de justificación.

NOVENO. COMPATIBILIDAD. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada. En caso de concurrencia con otras subvenciones, se adjuntará un certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria, con el Vº Bº del/a Presidente/a, en el que se acredite el total de cada subvención en concreto y los gastos relacionados con los mismos.

En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

DÉCIMO. SUBCONTRATACIÓN. Las entidades beneficiarias podrán recurrir a la subcontratación en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones y en el artículo 29 de la LGS hasta el 100% de la subvención concedida. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución de las actividades subvencionadas con:



a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de la contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor del mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales del mercado.

UNDÉCIMO: Transcurrido el plazo de justificación sin haberse producido la presentación de la misma, se iniciará el procedimiento de reintegro, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y 102 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones.

Si esta Diputación apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) y 37 de la Ley General de Subvenciones (LGS), exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, conforme al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley General de Subvenciones y artículo 94 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle. La competencia para acordar el reintegro corresponde a la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura PD. Resolución 5 de julio de 2023. BOP N° 134 del 17 de Julio de 2023 modificada en Res. 14/08/2025 BOP n.º 0156 el 18/08/2025.

En relación con las posibles sanciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMO: Respecto al **régimen jurídico**, será de aplicación la Ley General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación (BOP N° 184 de 26 Septiembre de 2022), así como las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que sea de aplicación, correspondiendo su interpretación a la Diputación. Queda fuera del ámbito de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Lo que se notifica a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra esta Resolución, que



pone fin a la vía administrativa y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO

Vicepresidenta Primera de Territorio,
Igualdad y Cultura

P.D. Res. 14/08/2025; BOP N°156 del 18/08/2025

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

MARIA ESTHER GUTIERREZ MORAN

